

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Restitución Inmueble Arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00155 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Mario Enrique Forero Gómez y Yazmín Viviana León Muñoz se notificaron del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P., quienes contestaron la demanda y formularon excepciones.

En tal sentido, se reconoce personería al abogado ÁLVARO LOZADA, como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1, archivos 06 y 08, C.1- expediente digital).

Ahora bien, no se tendrán en cuenta el citatorio y el aviso remitidos al demandado Misael Baquero Moncada, toda vez que no se le informó el correo electrónico de este Despacho para efectos de que concertara una cita para comparecer a la sede del Juzgado y notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, como tampoco para que radicara su escrito de contestación de la demanda, si era el caso. Adviértase que para la fecha en la que dicha comunicación fue remitida, el Consejo Superior de la Judicatura aún mantenía las restricciones de acceso a los juzgados.

En atención a las manifestaciones realizadas por los demandados Mario Enrique y Yazmin Viviana sobre la entrega del inmueble al arrendador, se requiere al demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído se pronuncie sobre tal asunto y, de ser el caso, ajuste su actuación procesal, pues si en efecto el inmueble arrendado ya le fue restituido, el objeto de la presente demanda ya se cumplió y no es preciso continuar con su trámite.

De otro lado, en atención al oficio que antecede proveniente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (archivo 14, C.1- expediente digital), por secretaría, remítase al correo electrónico de dicha sede judicial copia de este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 01 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8165914da400ec8e772351e8a5a6f58011ef78cfabc0b8a33d2834f2258cec81

Documento generado en 30/09/2021 07:38:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>